



REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS AÑO 2024

CAPÍTULO I - Especialidad y cupos

- a- Se adjudicarán un total de 30 becas: 20 para estudios terciarios y 10 para Bachillerato Tecnológico
- b- Serán otorgadas 15 de las correspondientes a estudios terciarios a quienes inician esos estudios (Universidad de la República, Instituto de Formación en Educación, ISEF y otros), otorgándose cinco para los becarios del año anterior que hubieren aprobado el primer año con un promedio de calificación de 9,50 a 12 debiendo presentar de la Institución la debida constancia, en todo caso, siempre que tengan que desplazarse del lugar de residencia.
- c- En caso que más de cinco becarios del 1er año terciario alcancen ese promedio se hará un sorteo entre ellos.
- d- Si los cupos de una especialidad no fueran cubiertos por los aspirantes, podrán ser llenados por los aspirantes de otra especialidad.
- e- Se otorgará una sola beca por núcleo familiar.
- f- Si un becario pierde el beneficio, la beca se otorgará al primer aspirante de la lista de espera.

CAPÍTULO II - Beneficiarios

- a- Socios con un mínimo de tres (3) años como socios y que hayan operado en la Cooperativa (un crédito como mínimo).
- b- Que estén al día en sus obligaciones (amortización de cuotas e integración, de ambos padres si son socios) o con atrasos no mayores a 30 días, debiendo regularizar su situación al solicitar la beca.
- c- Que posean hijos que inicien estudios de nivel terciario o bachillerato tecnológico.

CAPÍTULO III- Destinatarios

- a- Hijos de socios- hasta la edad de 20 años -con bachillerato finalizado (o con las previas autorizadas), con buena escolaridad- calificación promedio de 6- suficiente o más- y que ingresan a la Universidad de la República u otras instituciones públicas de nivel terciarios, siempre que deban desplazarse de la localidad donde residen.
- b- Hijos de socios- hasta 20 años de edad- con ciclo básico terminado, con buena escolaridad (calificación promedio de 6, suficiente) y que ingresan a UTU para cursar bachillerato tecnológico, siempre que tengan que desplazarse de la localidad donde residen.

c- No podrán postularse familiares de Directivos, integrantes de Comisiones y funcionarios, hasta primer grado de consanguinidad.

CAPÍTULO VI - Inscripción y documentación a presentar.

a- Llenar un formulario de inscripción en las oficinas de COMAC.

b- Presentar ficha del estudiante con el ciclo finalizado (o con las previas permitidas por la institución en la que se inscriben).

c- Fotocopia de C.I. del socio, del cónyuge y del aspirante.

d- Constancia de inscripción en la institución a la que concurrirá.

e- Constancia de ingreso del núcleo familiar.

f- Constancia de domicilio.

g- Si la Beca es adjudicada, luego del ingreso deberá presentar constancia de asistencia expedida por la institución a la que asiste, en los meses de julio y noviembre.

CAPÍTULO V - Monto y forma de pago.

a- Su monto será de **\$ 4000** (cuatro mil pesos uruguayos) mensuales y **el valor** de un pasaje de ida y vuelta a Montevideo, independientemente de la ubicación del Centro de estudios.

b- Se comenzará a percibir la beca a partir del mes de marzo

c- Se abonarán del 5 al 15 de cada mes, debiéndose informar la institución y número de cuenta del socio solicitante o del becario para realizar la transferencia, si se posee, en caso contrario se cobrará en casa central o Agencias Varela o Vergara según corresponda.

d- Serán pagadas hasta el mes de diciembre inclusive.

CAPÍTULO VI - Ordenamiento

a- Vencido el plazo de inscripción a aspirantes a beca, la “Comisión de Becas”, integrada por dos miembros del Consejo Directivo y un miembro de la Comisión de Educación, designados por el Consejo Directivo, analizará las inscripciones y las ordenarán teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- promedio de calificación en el ciclo terminado.
- sí hay empate se tomará primero al grupo familiar con menor ingreso.
- si aún se mantiene la igualdad estará primero el hijo del socio que posea mayor cantidad de operaciones en la Cooperativa.
- Si aún persiste el empate se realizará un sorteo.

CAPÍTULO VII - Fallo

- a- La adjudicación de becas se darán a conocer a través de la prensa y en las carteleras de la Casa Central y Agencias.
- b- Los fallos son inapelables.

CAPÍTULO VIII - Organización

Una vez asignada las becas, la Comisión llamará a reunión a los becarios y sus padres donde se darán a conocer detalles del beneficio que percibirán y de las obligaciones pertinentes.

CAPÍTULO IX - Pérdida del beneficio.

- a- Abandono de estudio.
- b- Cuando el socio en relación parental con el becario pierde su calidad de socio o entra en morosidad.
- c- **Por no presentar** constancia de asistencia a la institución educativa en los períodos establecidos.
- d- Cuando el socio en relación parental sea electo Directivo, Fiscal o integre algún órgano de la cooperativa, o si es contratado como funcionario.

A TENER EN CUENTA

Luego de obtenida la beca, el beneficiario debe presentar constancia de asistencia al Centro de Estudios en el mes de JULIO y NOVIEMBRE.

